



Radicación: 2023058950-2-000

Fecha: 2023-03-22 17:46 - Proceso: 2023058950

Trámite: 39-Licencia ambiental

3.4.

Bogotá, D.C., 2023-03-22 17:46

Señor

EIMBERTO MANUEL VARGAS

Representante

GUARDIANES DEL RÍO CAUCA

Correo electrónico: eimbervargas@hotmail.com

Celular: 3218798918

Asunto: Comunicación trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para la ejecución del proyecto denominado, *“Explotación de calizas y materiales de construcción, el cual se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca”*. Sociedad Cementos ARGOS S.A. Iniciado mediante Auto 934 del 22 de febrero de 2023.

Expediente: LAM1403.

Respetado señor Vargas:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

De manera atenta me permito informar que esta Autoridad Nacional por medio del Auto 934 del 22 de febrero de 2023, dispuso iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para la ejecución del proyecto denominado, *“Explotación de calizas y materiales de construcción, el cual se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca”* en el sentido de continuar su actividad de extracción de caliza en la mina La Calera – Título Minero 8420 en dos nuevos frentes de explotación, localizados en el piedemonte de la Cordillera Occidental, sobre la margen izquierda del río Cauca y por debajo de la cota 970 msnm a partir de la conformación de dos PIT denominados PIT Norte y PIT Sur; así como cambiar el sistema de trituración primaria y reubicarlo, rehabilitar la ZODME conocida como Botadero Panorama, establecer el manejo y adición de correctores sintéticos derivados de excedentes industriales no peligrosos, construcción de vías necesarias para el ingreso a los nuevos frentes de trabajo, entre otros aspectos.

En desarrollo del mencionado trámite administrativo, esta Autoridad Nacional realizó visita técnica de evaluación al área del proyecto durante el periodo comprendido por los días 6 al 10 de marzo de 2023.

De otra parte, en razón a que el proyecto es adyacente a la margen izquierda del río Cauca, en cumplimiento del ordinal tercero de la Sentencia T-038 de 2019, esta Autoridad Nacional, considera procedente informarle en su calidad de Guardián del Río Cauca, el inicio del trámite referido para los fines que considere pertinentes.





Radicación: 2023058950-2-000

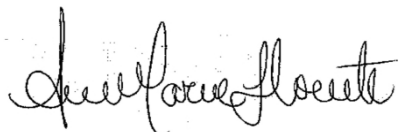
Fecha: 2023-03-22 17:46 - Proceso: 2023058950

Trámite: 39-Licencia ambiental

Aunado a ello, esta Autoridad Nacional le recuerda la posibilidad que tiene de participar dentro del trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental referido, si así lo considera, bajo la figura de tercero interviniente¹, para lo cual deberá elevar la respectiva solicitud manifestando su interés de ser reconocido en la referida actuación, con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal fin, indicando para ello si desea ser notificado o comunicado de las actuaciones que surjan.

Sin otro particular, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de PQRS**; **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Cordialmente,



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA

Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

¹ Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones” establece: “ARTÍCULO 69. DEL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.”





Radicación: 2023058950-2-000

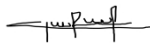
Fecha: 2023-03-22 17:46 - Proceso: 2023058950

Trámite: 39-Licencia ambiental

Anexos: Si. Auto 934 del 22 de febrero de 2023

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
YENDY ROCIO GALINDO
MENDOZA
Contratista



Revisor / Líder
MIGUEL FERNANDO SALGADO
PAEZ
Contratista



SARA NATALIA OROZCO ACUÑA
Contratista



Fecha: marzo de 2023
Archívese en: LAM1403
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

